



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 - 2023-MDA/A

Amarilis, 14 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 198-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 097-2023-MDA/GDS/SGPSV, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal; Exp. Adm. con Reg. N° 02053 de fecha 06 de febrero de 2023, **presentado por el administrado Raúl Alberto Huaman**; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente: *"Sobre la Promoción del Desarrollo Integral. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111º, 112º y 113º del VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, *"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones de Vecinales, Organización Comunes, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*, concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73º, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley.

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, relacionado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social establece: a) Promover la organización vecinal, como: Juntas vecinales, Comités Comunales y Agencias Municipales, con la finalidad de posibilitar su reconocimiento y participación en actividades de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

integración poblacional, concordante con el numeral 9 del artículo 163° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, que dispone en relación a las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal : Asesorar, capacitar, vigilar las elecciones en las autoridades de las municipalidades de centros poblados y agencias municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, el administrado Raúl Alberto Huaman, en su condición de Agente Municipal Electo del Caserío de Rosapampa del Centro Poblado de Chicchuy – Colpa Alta – Amarilis, mediante solicitud con Registro N° 02053 de fecha 06 de febrero del 2023, solicita su reconocimiento como autoridad y la de los miembros de su Junta Directiva a través de acto resolutivo de alcaldía a efectos de poder asumir sus funciones, para lo cual adjunta Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023.

Que, el Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 198-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de marzo de 2023, da viabilidad al Informe N° 097-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, para el reconocimiento del Agente Municipal y sus miembros del Caserío de Rosapampa – Chicchuy, del Distrito de Amarilis, aduciendo que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos de conformidad con el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 001-2013 que regula el Reglamento para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, revisado los actuados se puede constatar que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en el artículo 9° del Reglamento para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2013.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL y VOCALES DEL CASERIO ROSAPAMPA - Chicchuy, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
-------------------	-----	-------



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Raúl Alberto Huaman	44809600	AGENTE MUNICIPAL
Daniel Domínguez Minaya	44003442	SUB AGENTE
Lorenzo Mori Atencia	40944762	SECRETARIA
Juan Tarazona Alberto	22505550	TESORERO
Cesar Camacho Castillo	22466850	VOCAL I
Ronel Baldeón Aguilar	47765449	VOCAL I

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 20 de enero de 2023 de acuerdo al Acta de Reunión Extraordinaria; debiéndose **INSCRIBIR** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

